



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SERVIU REGION DE TARAPACA

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° 2107 /

IQUIQUE, **30 OCT 2009**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) La circunstancia de que Serviu Región de Tarapacá es dueño de los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota:

1.- Sitio N°1 de la Manzana B, Rol N° 7051-1, ubicado en Pasaje Pedro Guerra Brito N°717, Población Guañacagua III, de la ciudad y comuna de Arica, individualizado en el plano de loteo archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 29 del año 1999, cuyo dominio se encuentra inscrito a Fojas 753 vuelta N° 889 de 1971, Fojas 4526 N° 2705 de 1995 y a Fojas 287 N° 228 de 1997 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica.

2.- Lote N°27 Reserva Serviu, Rol N° 9277-1, del Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente I, Comuna y Provincia de Arica, individualizado en el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 32 del año 1998, cuyos deslindes son: al Norte en 42,63 metros con predio Rol N°3000-39; al Sur, en 20,50 metros con Sitio Uno y 21,50 metros con Sitio 26; al Este, en 25,13 metros con Pasaje Agustín Marín y 8,50 metros con Sitio Uno y Sitio Dos; al Oeste, en 23,90 metros con Avenida Robinson Rojas. El inmueble se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 161 N° 140 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1998.

3.- Lote N°33, Reserva Serviu, Rol N° 9278-1, del Conjunto Habitacional Chinchorro Oriente I, Comuna y Provincia de Arica, individualizado en el plano de loteo archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N° 32 del año 1998, cuyos deslindes son: al Norte, en 26,05 metros con predio Rol N° 3000-39 y 15,47 metros con calle Amador Neghme ; al Sur, en 40,00 metros con Sitio Uno y Sitio 32; al Este en 28,45 metros con Pasaje Francisco Urzúa; y al Oeste en 27,48 metros con calle Agustín Marín. Su dominio se encuentra inscrito en mayor cabida a Fojas 161 N° 140 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1998.

4.- Lote "a" y Lote "b" del Sitio N°1, Rol N°9277-2 y N°9278-2, respectivamente , ubicados en el sector Chinchorro Oriente, Comuna y Provincia de Arica, individualizados en el plano SVU T-1337 Loteo Sitio N°1 del Rol N°3000-39 sector Chinchorro Oriente, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Arica bajo el N°27 del año 1999 e inscritos Fojas 163 N°141 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arica del año 1998, cuyos deslindes particulares son:

-Lote "a": al Norte en 48 metros con calle Amador Neghme; al Sur en 42 metros con predio Rol N° 676-22; al Oriente en 21,50 metros con Pasaje Agustín Marín; y al Oeste en 47 metros con calle Robinson Rojas.

-Lote "b": al Norte en 28 metros con calle Amador Neghme; al Sur en 27 metros con predio Rol N° 676-22 y al Oeste en 15,50 metros con Pasaje Agustín Marín.

b) El Ordinario N°1061 de 24.10.2007 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual imparte orientaciones para la entrega de las nuevas Regiones de Arica y Parinacota y de Los Ríos;

c) Lo dispuesto en el art. 5° del Decreto N°355 de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Serviu;

d) El Oficio N°F-569 de fecha 14.05.2008 de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado en el cual señala que Serviu Región de Tarapacá no requerirá de su autorización para transferir inmuebles de su propiedad al Serviu Región Arica y Parinacota;

e) El certificado de avalúo fiscal de los inmuebles singularizados en el vistos a);

f) La Resolución N°1600 de 2008 de Contraloría General de la República;

g) El Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto N°189 (V. y U.) de 18.12.2008, que designa a la suscrita Directora SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1° **TRANSFERANSE GRATUITAMENTE** al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Arica y Parinacota, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N°355 (V. y U.) de 1976, los inmuebles individualizados en el vistos a) de la presente Resolución Exenta.

2° **FACULTASE** al Director del Serviu Región de Arica y Parinacota para solicitar la reducción a escritura pública de la presente Resolución en una Notaría Pública y para requerir al Conservador de Bienes Raíces de Arica las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan, pudiendo suscribir escrituras de aclaración, complementación o rectificación para el efecto de permitir la inscripción del inmueble singularizado en el vistos a), a nombre de Serviu Arica y Parinacota en el citado Conservador de Bienes Raíces.

3° **LOS GASTOS** que demande el cumplimiento de esta Resolución, tales como honorarios de Notario Público y del Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo del Serviu Región Arica y Parinacota.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ISABEL DE LA VEGA MORALES
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA SERVIU REGION DE TARAPACA

OMD/DPC/LOVH
- Dirección SERVIU Región de Tarapacá (1)
- Dirección SERVIU Arica y Parinacota (1)
- Oficina de Partes

Lo que transcribo para su cumplimiento y fines consiguientes
ROBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Pé